



Perú

Gobierno Local

Municipalidad  
Distrital  
de Echarati

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDE/LC

Echarati, 28 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI.**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria N° 09-2017 de la fecha, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, mediante Ley N° 30481, publicada el 06 de julio de 2016, se crea el distrito de Megantoni, en la Provincia de La Convención del Departamento del Cusco, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, establece, en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Megantoni, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción;

Que, el Decreto Supremo N° 130-2004-EF, aprueba los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social, y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz, y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad;

Que, la Resolución Ministerial N° 399 – 2004– PCM, aprobó la Directiva de Organización y Funcionamiento del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con la finalidad de establecer la Organización Institucional y los Procedimientos Operativos para la puesta en marcha del SISFOH;

Que, el numeral 2) de la precitada directiva, establece que las municipalidades constituirán sus Unidades Locales de Focalización, las que asumirán las funciones de planificación, ejecución y conducción operativa de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única (FSU) en su jurisdicción, la atención de pedidos de aplicación de la FSU, entre otros aspectos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029 – 2007– PCM, se aprobó el Plan de Reforma de los Programas Sociales con el propósito de mejorar su funcionalidad y eficacia, que entre sus instrumentos se encuentran la utilización de criterios de focalización geográfica e individual de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 001 – 2012, se dispuso la transferencia del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comprendiendo la base de datos socioeconómica única (Padrón General de Hogares), así como los aplicativos informáticos desarrollados;

Que, la Resolución Ministerial N° 143-2012-MIDIS, aprobó la Directiva N° 005-2012-MIDIS "Lineamientos Técnicos para el Empadronamiento Complementario orientado a la construcción del Padrón General de Hogares en el marco del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH)", cuyo objetivo es definir los lineamientos técnicos que deberá seguir el Prestador de Servicios para realizar el empadronamiento de todos los hogares de los departamentos seleccionados;

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: [muniecharati.gob.pe](http://muniecharati.gob.pe) / E-mail: [info@muniecharati.gob.pe](mailto:info@muniecharati.gob.pe)

**¡Ariompatyo oateri ovetsikanakempara, Echarati...!**  
**¡Echaratiq, Allin ñan taripanampaq...!**

**¡Echarati, Camino al Desarrollo...!**





## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2017-MDE/LC**

Que, los Gobiernos Locales, son parte del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), a través de las Unidades Locales de Empadronamiento, unidades que son responsables de recibir e impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica, ante la Dirección de Operaciones de Focalización, y de ser el caso recogen la información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos para el cumplimiento de dicho fin;

Que, con Informe N° 019-2017-GDSS/MDM/LC, la Gerente de Desarrollo Social y Servicios de la Municipalidad Distrital de Megantoni, solicita constituir la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a través de Ordenanza Municipal; definiendo que la unidad orgánica que asumirá las funciones de la ULE será la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, la cual, debe ser remitida a la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), de la Dirección General de Focalización (DGFO) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Opinión Legal N° 002 -2017-MDM-LC-OAL/NEE, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Megantoni, opina favorablemente sobre la creación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE de la Municipalidad Distrital de Megantoni, la cual dependerá de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios;

Que, con Informe N° 017-2017-GPPOT/MDM/LC, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Distrital de Megantoni, opina favorablemente para la creación de la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, recomendando incorporar al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) las funciones que desarrollará la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) y deberá depender directamente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios, y la Sub Gerencia de Gestión Territorial de la Educación, Salud y Deporte;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9 ° y 40 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Primera Disposición Complementaria Transitorias de la Ley N° 30481, en atención a los considerandos precedentes, con el voto unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del acta, se expide la siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO (ULE) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR E IMPLEMENTAR**, la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR**, en la Estructura Orgánica y en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Megantoni, a la Unidad Local de Empadronamiento – ULE, como órgano dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios y la Sub Gerencia de Gestión Territorial de la Educación, Salud y Deporte.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Ordenanza en el portal institucional y el Portal del Estado Peruano, que estará a cargo de la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación

POR TANTO:

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal Megantoni.  
Oficina de Informática.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE